

Resolución Gerencial Regional N° 0557

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **18 DIC. 2015**

VISTO: el Expediente Adm. N° 07070-2015, respecto a los recursos de apelación interpuestos por **SUSANA EMILIA CASTRO DE VARGAS, FELIPE MAXIMO AQUIJE MUÑOZ, LUCINDA PARADO HUAMAN DE SANCHEZ y BERTHA SURCO DE BRAVO** contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 4452-2015, 4226-2015 y 4439-2014 respectivamente, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, A través de la Resolución Directoral Regional N° 4452 del 08 de setiembre de 2015, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve OTORGAR a favor de **SUSANA EMILIA CASTRO DE VARGAS**, la suma de MIL TREINTA Y CUATRO con 65/100 Nuevos Soles (S/. 1,034.65) por concepto de 03 Pensiones Totales de Subsidio por Luto y 02 Remuneraciones Totales de Subsidio por Gastos de Sepelio, generado por el fallecimiento de su esposo ALBERTO EUSTAQUIO VARGAS BENDEZU, Ex-Jefe Administrativo, ocurrido el 21 de enero de 2015;

Que, A través de la Resolución Directoral Regional N° 4226 del 24 de agosto de 2015, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve OTORGAR a favor de **FELIPE MAXIMO AQUIJE MUÑOZ**, Contador Público de la Dirección Regional de Educación de Ica, la suma de UN MIL DIECINUEVE con 96/100 Nuevos Soles (S/. 1,019.96) por concepto de 02 Remuneraciones Totales de Subsidio por Fallecimiento y 02 Remuneraciones Totales de Gastos de Sepelio, generado por el fallecimiento de su hijo HUMBERTO ENRIQUE AQUIJE PEÑA, ocurrido el 04 de marzo de 2015;

Que, Mediante Resolución Directoral Regional N° 4452 del 08 de setiembre de 2015, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve OTORGAR a favor de **LUCINDA PARADO HUAMAN DE SANCHEZ**, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 Nuevos Soles (S/. 845.00) por concepto de 03 Pensiones Totales de Subsidio por Luto y 02 Pensiones Totales por Gastos de Sepelio, generado por el fallecimiento de su esposo MELITON SANCHEZ BARRA, Ex-Trabajador de Servicio II, ocurrido el 04 de marzo de 2015;

Que, A través de la Resolución Directoral Regional N° 4439 del 08 de setiembre de 2015, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve OTORGAR a favor de **BERTHA SURCO DE BRAVO**, Trabajador de Servicio II de la I.E. "San Luis Gonzaga" de Ica, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS con 84/100 Nuevos Soles (S/. 436.84) por concepto de 02 Remuneraciones Totales de Subsidio por Fallecimiento y 02 Remuneraciones Totales de Subsidio por Gastos de Sepelio, generado por el fallecimiento de su cónyuge BERNABE BRAVO GONZALES, ocurrido el 11 de abril de 2015;

Que, Mediante Registros N° 35643-2015, 36418-2015, 36650-2015 y 37202-2015 los recurrentes interponen recurso de apelación contra la precitada resolución, recursos que son elevados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 4610-2015-GORE-ICA-DREI/OSG por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, con lo cual, se producirá el agotamiento de la vía administrativa;

Que, como una cuestión procesal referida a la atención conjunta de los recursos de apelación, corresponde indicar que el inciso 5) del artículo 148° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como una de las reglas para asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos, que cuando sea idéntica la motivación de varias resoluciones, podrán usarse medios de producción en serie, siempre que no lesione las garantías jurídicas de los administrados, considerándose cada resolución un acto independiente. Adicionalmente a ello, el artículo 6° sobre motivación del acto, dispone en su numeral 6.4.3, que cuando la autoridad produce gran cantidad de actos administrativos sustancialmente iguales, bastará la motivación única, disposiciones en virtud a las cuales las apelaciones planteadas por **SUSANA EMILIA CASTRO DE VARGAS, FELIPE MAXIMO AQUIJE MUÑOZ, LUCINDA PARADO HUAMAN DE SANCHEZ y BERTHA SURCO DE BRAVO**, se absolverán en un solo acto administrativo;

Que, De conformidad con lo establecido en los artículos 113°, 207° y 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá dentro del término de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto en cuestión, sustentándolo en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho, condiciones y requisitos cuyo cumplimiento se verifica en los casos expuestos;

Que, El artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. El artículo 145° de la misma normatividad preceptúa que, el subsidio por gastos de sepelio será de dos Remuneraciones Totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del Inc. j) del Art. 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos correspondientes;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867

"Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

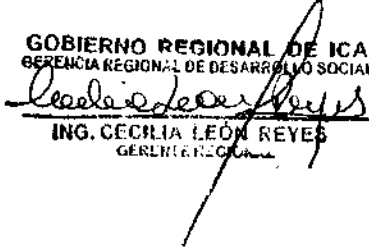
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se declaren **FUNDADOS** los recursos de apelación interpuestos por **REBECA REBAZA QUINTANILLA, ENRIQUE GUSTAVO HERNANDEZ GARCIA y JOSEFINA GERONIMA ORELLANA SAAVEDRA** contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 1658-2013, 1463-2015 y 7953-2014 emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica, en consecuencia **NULAS** las resoluciones materia de impugnación en todo lo que corresponde a los administrados.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo realizando los cálculos por Asignación por Luto y Gasto de Sepelio en base a la Remuneración Total o Integra, prevista en la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado modificada por Ley N° 25212 y los artículos 142° inc. "j", 144° y 145° del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, previa deducción de lo abonado por dicho concepto, sumas que serán canceladas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dicho pago estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO TERCERO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 18 de Diciembre 2015

Oficio N° 1478-2015-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

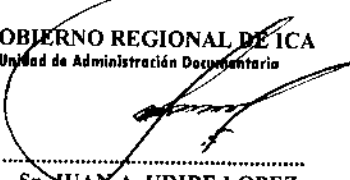
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0557-2015 de fecha 18-12-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)